


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL IMPULSO TRANS A.C. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. IZACK ALBERTO ZACARÍAS NAJAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” PARA LO CUAL MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:


I.- “EL INSTITUTO” declara a través de su Directora que:

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Punto de Acuerdo número 012/2013, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2013 (dos mil trece).

La Junta de Gobierno, aprobó y autorizó la firma del presente Convenio de Colaboración en la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al día 23 de abril del año 2020 (dos mil veinte).



La Ingeniero Lizbeth Santillán Regalado, comparece a firmar el presente Convenio en su carácter de Directora del Instituto, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo, en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, para ello acredita su cargo con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 05 (cinco) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio.



Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Constitución Oriente número 157, Interior C, al interior

de la Unidad Deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “LA ASOCIACIÓN” declara por conducto de su Representante Legal que:

Que es una Asociación Civil denominada como “IMPULSO TRANS A.C.” legalmente constituida en conformidad con las Leyes de la República Mexicana según la escritura pública número 30,037 (treinta mil, treinta y siete), tomo 57 (cincuenta y siete), con fecha del 26 (veintiséis) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), ante el Licenciado Juan Lomelí García de la notaría pública número 6 (seis), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Que se encuentra representado en este convenio por el Ing. Izack Alberto Zacarías Najar, en su carácter de presidente, cuenta con los poderes suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a la sociedad en los términos del mismo.

Que trabaja para lograr el fortalecimiento de las Personas Trans: Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex y LGBTQ+, a través de información oportuna, veraz y confiable, además de generar estrategias que promuevan la visibilización y la inclusión en espacios de salud, laborales, educativos y sociales, incidiendo en la elaboración de políticas públicas, bajo un enfoque de igualdad y no discriminación, integrando la Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

Que tiene una profesionalización en los Temas de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento, además de conocer Mecanismos de Cumplimiento Social avalados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a nivel Federal y Estatal como lo son los: Espacios por la Igualdad, Distintivos Gilberto Rincón Gallardo, Familiarmente Responsable y Norma 025, Igualdad y No Discriminación en el ámbito laboral teniendo la capacidad de entregar constancias con registro de Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

Que tiene la capacidad de generar Diagnósticos, Códigos de Ética y Conducta, Reglamentos, Protocolos, Manuales y Procedimientos con una perspectiva de género y derechos humanos para combatir la discriminación por Género y Diversidad sexual, así como Litigio en casos jurídicos que involucren estos temas.



Que señala como su domicilio legal la finca con el número 29 (veintinueve) de la calle Francisco Villa, Código Postal 45130, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

III. - Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen, la de sus representantes en este acto así como la capacidad jurídica, física y técnica para cumplir con el objeto del presente Convenio.

Manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, "LAS PARTES" tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la "LA ASOCIACIÓN" y el "EL INSTITUTO" a fin de emprender acciones conjuntas, como la impartición de conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo, mismas que pueden ser impartidas de manera presencial o virtual, sobre los temas de género, derechos sexuales y reproductivos, violencias, derechos humanos en beneficio de las niñas, los niños, adolescentes, personas con discapacidad y los adultos mayores todas ellas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- Del precio y de la calendarización de actividades.

"LAS PARTES" acuerdan que las conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo serán gratuitos, sin embargo "EL INSTITUTO" realizara las gestiones para otorgar transporte y alimentación al personal de la "LA ASOCIACIÓN" que participen en las actividades.

"EL INSTITUTO" realizará un calendario anual para las conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo, donde no excederá de 2 (dos) actividades por mes a cubrir por la "LA ASOCIACIÓN", mismas actividades que pueden ser de manera presencial o virtual. Sin embargo, se podrá extender el número de actividades en un mes, si se trata de jornadas o fechas especiales.

TERCERA.- Vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio será contado a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán darlo por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

CUARTA. - De las instalaciones.

La sede en la que se impartirán las conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo como parte del presente Convenio será en la siguiente instalación:

Oficinas de "**INDAJO**".

Domicilio. Calle Constitución oriente número 157 Interior C, al interior de la Unidad Deportiva Mariano Otero, C.P. 45660, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El "**INDAJO**" podrá añadir más sedes, para lo cual tendrá que mandar un correo electrónico al responsable por parte de "**LA ASOCIACIÓN**" con 06 días hábiles previos, para hacerle saber el domicilio de las sedes y manifieste que cuenta con las instalaciones acordes a la normatividad de "**LA ASOCIACIÓN**" para el desarrollo del objeto del presente convenio.

QUINTA.- De las Obligaciones de "INDAJO":

Hacer llegar el calendario de actividades anual a "**LA ASOCIACIÓN**" para su programación.

Gestionar sedes y/o puntos de reunión, para que las y los jóvenes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengan acceso a las conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo que implemente "**LA ASOCIACIÓN**".

Llevar a cabo la difusión del objeto del presente convenio, así como poder usar el logo con previa autorización de "**LA ASOCIACIÓN**" sin que se genere un costo adicional por la difusión del presente instrumento.



Realizar gestiones con instituciones de salud, educación, del trabajo y de más que puedan mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Ser el vínculo para que se le dé una mejor atención personalizada en atención psicológica, médica, jurídica y cualquier otra a toda persona que resulte beneficiada del presente convenio si es que así lo solicita, donde se garantizara servicios libres de patologización, discriminación y violencia.

SÉXTA. - De las Obligaciones de "LA ASOCIACIÓN":

Llevar a cabo la ejecución de las conferencias, talleres, conversatorios, foros y mesas de trabajo para las y los jóvenes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dar asesoramiento personalizado a las personas que así lo soliciten y serán llevadas a cabo bajo los procedimientos internos de LA ASOCIACION y en la dirección señalada en la finca con el número 29 (veintinueve) de la calle Francisco Villa, Código Postal 45130, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

Colaborar de forma activa, para poder hacer posible la participación de las y los jóvenes tlajomulquenses.

Puede anexar el logo de "INDAJO" para expedir constancias otorgadas por "LA ASOCIACIÓN" material con previa revisión y autorización del responsable de designe "INDAJO".

SÉPTIMA.- Responsables.

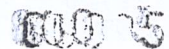
"LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

"INDAJO":

Nombre: Oscar Martín Zapién Maciel
Cargo: Jefatura de Enlaces Territoriales
Telefono: 32834400 ext.3250
Correo electrónico: ozapien@tlajomulco.gob.mx

"LA ASOCIACIÓN":

Nombre. Izack Alberto Zacarias Najar
Cargo: Presidente



Teléfono: 33-10-38-25-09

Correo electrónico: izacarias@impulsotransac.org

Para el caso de que algunas de “LAS PARTES” hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

OCTAVA.- De las relaciones laborales.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

NOVENA.- De la terminación anticipada y la rescisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen “LAS PARTES”, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días naturales después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas

DÉCIMA. – Del tratamiento de los datos personales.

Las “PARTE” saben que, para la realización de las actividades, tendrán que compartir información y documentación las cuales serán propiedad de quien las aporte y se comprometen a guardar el secreto sobre toda la información que les sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que las “PARTES” le confíe, y se comprometen a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrán divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito de las “PARTES” Por lo que “LA ASOCIACIÓN” e “INDAJO” tienen el conocimiento de la responsabilidad que incurrirán por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Interpretación y controversias.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto “LAS PARTES” acuerdan someterse al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 de abril del año 2020 (dos mil veinte).

Por “INDAJO”:

**ING. LIZBETH SANTILLÁN
REGALADO.**
Directora.

Por “LA ASOCIACIÓN”

**ING. IZACK ALBERTO ZACARIAS
NAJAR**
Representante Legal de
IMPULSO TRANS A.C.

TESTIGOS

C. OSCAR MARTÍN ZAPIÉN MACIEL
Jefatura de Enlaces Territoriales.

LIC. VERONICA SANDOVAL CORTÉS
Directora de Impulso Trans A.C.